

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota de contratación y reconexión	
Calibre del contador en mm	
13	8.027 ptas. (48,243242 euros)
15	9.322 ptas. (56,026348 euros)
20	12.560 ptas. (75,487120 euros)
25	15.799 ptas. (94,953902 euros)
30	19.037 ptas. (114,414674 euros)
40	25.514 ptas. (153,342228 euros)
50	31.991 ptas. (192,269782 euros)
65	41.707 ptas. (250,664118 euros)
80	51.423 ptas. (309,058454 euros)
100	64.377 ptas. (386,913562 euros)
150	96.762 ptas. (581,551332 euros)
200	129.148 ptas. (776,195113 euros)
250	161.533 ptas. (970,832883 euros)

Fianzas

Hasta 15	10.000 ptas. (60,101210 euros)
20	15.000 ptas. (90,151816 euros)
25	35.000 ptas. (210,354237 euros)
30	50.000 ptas. (300,506052 euros)
40	100.000 ptas. (601,012104 euros)
50 y superiores	150.000 ptas. (901,518157 euros)
Suministro contra incendios	75.000 ptas. (450,759078 euros)

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de noviembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2001, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Jaén. (PP. 3467/2001).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

HEREDEROS DE JOSE CASTILLO CASTILLO, S.L. JAEN

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio ordinario	0,67 euros
Servicio especial	0,76 euros
Bonobús ordinario	0,47 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Bonobús estudiante	0,34 euros
Bonobús especial (jubilado, pensionista y minusválido)	0,34 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día 1 de enero de 2002, siempre que la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de diciembre de 2001.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 13 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de Pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 13 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 12.225.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 de euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 1.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 1.000.000 de euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,100.
Pagarés a seis (6) meses: 98,300.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,895.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,336%.
Pagarés a seis (6) meses: 3,176%.
Pagarés a nueve (9) meses: 3,071%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,049%.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,102.
Pagarés a seis (6) meses: 98,305.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,610.
Pagarés a doce (12) meses: 96,898.
Pagarés a dieciocho (18) meses:

Sevilla, 14 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de la subasta de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 15 de noviembre de 2001.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12, apartado 4 de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 15 de noviembre de 2001.

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 42.000.000 de euros.
Bonos a cinco (5) años: 2.500.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 2.500.000 euros.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,918.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 3,798%.
Bonos a cinco (5) años: 4,179%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,758%.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Bonos a tres (3) años: 99,934.
Bonos a cinco (5) años: 105,112.
Obligaciones a diez (10) años: 108,903.

Sevilla, 16 de noviembre de 2001.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se da publicidad a la concesión, a las Entidades Locales que se expresan, de subvenciones para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios.

La Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001) regula las normas por las que se ha de regir la concesión de subvenciones a Entidades Locales Andaluzas para gastos corrientes por la prestación de servicios obligatorios en el ejercicio de 2001, con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 460.00.81 A 3 del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo de la mencionada Orden.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11 de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalu-

lucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno, en virtud de la competencia delegada que tiene atribuida por el art. 8 de la Orden de 29 de diciembre de 2000 (BOJA núm. 7, de 18 de enero de 2001).

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la concesión a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, de una subvención con destino a sufragar los gastos, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a doscientos diez mil quinientos ochenta y nueve euros con ochenta céntimos (210.589,80 euros/35.039.196 ptas.).

Segundo. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas, con cargo al crédito consignado en el concepto presupuestario 460.00.81A 3, mediante el abono de un único pago correspondiente al 100%.

Tercero. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme disponen el art. 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía y art. 15 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la presente subvención acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como la alteración a que se refiere el art. 110 de la LGHPA.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de concesión.

Quinto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Sexto. Conforme a lo establecido en el art. 16 de la Orden de 13 de febrero de 2001 (BOJA núm. 27, de 6 de marzo de 2001), y en el art. 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.